

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN PARA PERSONAS SOLICITANTES QUE CUENTEN CON GRADO DE DEPENDENCIA RECONOCIDO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE MARZO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, POR IMPORTE DE 649.898,43 EUROS.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Bienestar Social de fecha 1 de marzo de 2024, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de febrero de 2022, y mediante Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud N.º 143/2022, se encarga a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FuCAS), como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y a través de sus medios humanos, técnicos y materiales, la realización de todas las actuaciones necesarias para el normal desarrollo de la prestación del servicio de elaboración de los informes sociales, trámites de consulta y redacción de las propuestas de Programa Individual de Atención (P.I.A.) para personas solicitantes de la Comunidad Autónoma de Canarias que cuenten con grado de dependencia reconocido.

El encargo tiene las siguientes características:

- Su objeto consiste en la realización de los informes sociales y trámites de consulta para personas solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, dentro de la fase de la elaboración del Programa Individual de Atención (P.I.A.), incluida la elaboración de la propuesta en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Su plazo de ejecución abarcaba desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Su presupuesto de ejecución fue de 647.487,60 euros. Para el cálculo, tanto de los costes de personal como de los costes asimilados a los gastos generales de mantenimiento en los que incurre la Fundación para la realización del encargo, se tuvieron en cuenta las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades vinculadas dependientes de las mismas, en virtud de Orden N.º: 582/2021 de 2 de julio de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

SEGUNDO.- El 25 de julio de 2022 se aprueba, mediante Orden 969/2022 de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, la actualización de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 07/03/2024 10:09:09


RP012-a4bnaGcZm3AWYgfPf0wEP1QoJUSGldmH

Pagina: 1/10





tarifas consignadas en la Orden Departamental N.º 582 de 2 de julio de 2021, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

TERCERO.- Por Orden N.º: 1792 / 2022 de 29 de diciembre de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se aprueba la prórroga del encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social del servicio de elaboración de la propuesta del programa individual de atención para personas solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 15 de marzo de 2023, por importe de 129.485,58 euros. El importe de la prórroga se calcula en base a las nuevas tarifas aprobadas en Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud N.º 969 de 25 de julio de 2022, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y teniendo en cuenta que la Orden de encargo inicial de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud N.º 143/2022 de 28 de febrero establece en su DISPONGO 4 H) que “en el supuesto de que el encargo prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan”.

CUARTO.- Por Orden n.º: 294/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se aprueba una nueva prórroga del encargo a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social del servicio de elaboración de la propuesta del programa individual de atención para personas solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2023 hasta el 15 de marzo de 2024, por importe de 772.964,00 euros.

QUINTO.- El 27 de octubre de 2023 se aprueba, mediante Orden 1263/2023 de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la actualización de las tarifas consignadas en la Orden Departamental N.º 969 de 25 de julio de 2022, aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

SEXTO.- El objetivo final del encargo y su prórroga consiste en la disminución de la lista de espera respecto a las personas a las que se ha reconocido grado de dependencia pero tienen pendiente la elaboración y aprobación del Programa Individual de Atención. Objetivo enmarcado en el ámbito de los objetivos globales contenidos en el Plan de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/03/2024 10:09:09
 RP012-a4bnaGcZm3AWYgfPf0wEP1QoJUSGldmH	 Pagina: 2/10
ORDEN - N.º: 223 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 07/03/2024 10:09:08	





choque acordado por el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Las estadísticas que publica mensualmente el IMSERSO muestran, a fecha 31 de enero de 2024, una evolución favorable de 46.828 personas con derecho a prestación en la Comunidad Autónoma de Canarias, frente a las 41.825 personas en la misma situación a fecha 31 de enero de 2023. Esto supone que 5.003 personas más que a comienzos de 2023 han accedido al derecho a una prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Esta mejora se ha traducido en menor medida en la evolución de la lista de espera de personas pendientes de elaboración y aprobación del Programa Individual de Atención, que ha pasado de 6.687 a 31 de enero de 2023 a 5.879 personas a fecha 31 de enero de 2024, es decir, una disminución de 808 personas en la lista de espera de resolución de la propuesta P.I.A. Esto se debe a que, a pesar del notable esfuerzo llevado a cabo en 2023 para la disminución de la lista de espera de personas solicitantes con derecho a prestación y sin resoluciones de P.I.A., también se han realizado importantes acciones encaminadas a la agilización del proceso de resolución de grado, lo que ha supuesto un incremento de dichas resoluciones de 47.595 a fecha 31 de enero de 2023, hasta 53.252 a 31 de enero de 2024; hecho que contribuye a incrementar el número de personas pendientes de resolución de Programa Individual de Atención y que atenúa el efecto de los buenos resultados en el incremento de resoluciones P.I.A.

La intención de la Dirección General de Dependencia es poder afianzar en el año 2024 la disminución de ambas listas de espera, reto ineludible de la política social para poder garantizar la atención a las personas en situación de dependencia atendiendo las necesidades de las mismas, que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía; objetivo que se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Para el logro de este objetivo, resulta imprescindible aplicar medidas de choque para poder alcanzar la estabilización en el ámbito de la resolución de solicitudes. Es por ello que se plantea aprobar una nueva prórroga hasta el final del presente año 2024, para poder continuar con la evolución positiva y alcanzar definitivamente la estabilización en la lista de espera de resolución de solicitudes de la situación de dependencia. Esto requiere de medidas excepcionales y resulta imposible que sea abordado únicamente con el personal propio de la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMO.- En base a todos los antecedentes descritos, se plantea la prórroga del encargo a la Fundación Tutelara Canaria para la Acción Social para la prestación del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/03/2024 10:09:09
 RP012-a4bnaGcZm3AWYgfPf0wEP1QoJUSGldmH	 Pagina: 3/10
ORDEN - Nº: 223 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 07/03/2024 10:09:08	





servicio de elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención para personas solicitantes que cuenten con grado de dependencia reconocido, para el período desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. El presupuesto de ejecución de la prórroga de encargo para el período mencionado se desglosa como sigue:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 16.03.2024- 31.12.2024
1. Total Gastos de Personal	568.322,03 €
1.1.Gastos Personal por Categoría	511.963,36 €
1 Director/a -Trabajador Social	25.420,16 €
17 Trabajadores Sociales	367.967,60 €
6 Técnico Administrativos/as	118.575,60 €
1.2. Otros Gastos de Personal	56.358,67 €
Indemnizaciones por razón de servicio Director/a -Trabajador Social	715,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio Trabajadores Sociales	12.155,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio Técnico Administrativo/a	3.191,76 €
Sustituciones por absentismo (5,26%, sobre costes de personal)	26.929,27 €
Dietas (Trabajadores sociales)	2.676,96 €
Kilometraje	8.082,36 €
Formación	2.608,32 €
2. Total Gastos Generales	81.576,40 €
Prevención de Riesgos Laborales	2.127,84 €
Pasajes	10.810,80 €
Servicio de Asesoría y Gestoría	1.921,92 €
Mantenimiento de Equipos Informáticos	4.942,08 €
Telefonía fija	463,32 €
Telefonía móvil	2.368,08 €
Material de Oficina y Fungible	4.667,52 €
Gastos de representación	6.023,16 €
Fibra	797,94 €
Alquiler y Mantenimiento Multifunción	920,92 €
Seguros de Responsabilidad Civil	480,48 €
Mantenimiento y carga de extintores	42,90 €
Suministros (Agua, Electricidad)	1.570,14 €
Mantenimiento Sistema Control Horario	3.160,30 €
Servicio de alarma	494,78 €
Arrendamiento Inmuebles	21.421,40 €
Desratización y Desinsectación	603,46 €
Reparación y conservación	3.881,02 €
Imprevistos Centros y Servicios Administrativos	3.966,82 €
Servicio de Limpieza, Apoyo Auxiliar y/o Mantenimiento de Oficinas Las Palmas	5.147,44 €
Servicio de Limpieza, Apoyo Auxiliar y/o Mantenimiento de Oficinas Tenerife	5.764,08 €
TOTAL	649.898,43 €

OCTAVO.- Existe crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231M.227.09 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Dependencia para 2024, para hacer frente al gasto que supone la prórroga del encargo.

A los que le son de aplicación los siguientes,

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/03/2024 10:09:09
 RP012-a4bnaGcZm3AWYgfPf0wEP1QoJUSGIldmH	
ORDEN - Nº: 223 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 07/03/2024 10:09:08	

Página: 4/10





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social es un ente del sector público con presupuesto estimativo de naturaleza y titularidad pública, a los que se refieren los artículos 1.10 y 4.4 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024. En virtud de escritura de 18 de marzo de 2009 adquirió la condición de fundación pública y, tras la modificación de sus estatutos, autorizada por el Gobierno de Canarias, mediante acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 13 de mayo de 2019, 8 de abril de 2020 y 4 de febrero de 2021, se constituye como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Respecto a su “Objeto y finalidad”, conforme se establece en el artículo 8 de sus Estatutos, en relación a las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de su objeto, entre otras, se señala que la Fundación llevará a cabo actuaciones derivadas de la ejecución de la normativa vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que le encargue cualquier institución pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y asimismo, se establece que para la consecución de su objeto la Fundación desarrollará, entre otras, actividades de gestión de servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia, así como elaboración y tramitación de los Programas Individuales de Atención para personas en situación de dependencia.

SEGUNDO.- La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es competente para dictar la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 letra c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, aprobado mediante el Decreto 446/2023 de 27 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 9 de enero de 2024.

Asimismo, la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es competente para ordenar el abono, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, (Boletín Oficial de Canarias, nº157 de 9 de agosto de 2023) de la Orden de la Consejera de 26/06/2023, en relación con el artículo 29.1 letra j) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. No obstante, mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de 26 julio de 2023, se delegó en los órganos superiores del Departamento el ejercicio de determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/03/2024 10:09:09
 RP012-a4bnaGcZm3AWYgfPf0wEP1QoJUSGldmH	 Pagina: 5/10
ORDEN - Nº: 223 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 07/03/2024 10:09:08	



TERCERO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece, en sus apartados 1, 2 y 6 letras a) y b), que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. (...) La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

(...) 6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/03/2024 10:09:09
 RP012-a4bnaGcZm3AWYgfPf0wEP1QoJUSGldmH	 Pagina: 6/10
ORDEN - Nº: 223 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 07/03/2024 10:09:08	



b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*”

CUARTO.- El encargo se ampara en la potestad conferida al sector público por el artículo 31 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, regulada según el siguiente tenor literal:

“Artículo 31. Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal.

1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:



a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo. [...]”

Dicha potestad, junto a la acreditación de la Fundación (FuCAS) como medio propio personificado, posibilitan la realización del encargo.

QUINTO.- En la tramitación del presente expediente se ha tenido en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma, modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

SEXTO.- La Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud N.º 143/2022 de 28 de febrero de encargo a FuCAS establece en el apartado cuarto H) de su parte resolutive que el plazo de ejecución del encargo *“podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del poder adjudicador, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; debiendo formalizarse dicha prórroga en el correspondiente documento. En el supuesto de que el encargo prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan”*.

SÉPTIMO.- El presente expediente está sujeto a la función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024 *por el que se suspenden durante*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/03/2024 10:09:09
 RP012-a4bnaGcZm3AWYgfPf0wEP1QoJUSGldmH	 Pagina: 7/10
ORDEN - Nº: 223 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 07/03/2024 10:09:08	



el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente. Dicho Acuerdo establece los expedientes sobre los que se aplicará durante el ejercicio 2024 la función interventora, en sustitución de la perspectiva de legalidad del control financiero permanente, encontrándose entre ellos los “gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior”.

Por todos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores y demás de general aplicación,



RESUELVO

PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Orden n.º 143/2022 de 28 de febrero de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se encarga a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, con NIF n.º G35405836, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y a través de sus medios humanos, técnicos y materiales, la realización de todas las actuaciones necesarias para el normal desarrollo de la prestación del servicio de elaboración de los informes sociales, trámites de consulta y redacción de las propuestas de Programa Individual de Atención (P.I.A.) para personas solicitantes de la Comunidad Autónoma de Canarias que cuenten con grado de dependencia reconocido; incluyendo el encargo de tratamiento de datos personales efectuado en dicha orden.

El plazo de ejecución de la prórroga abarca del 16 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- APLICAR LAS TARIFAS aprobadas en virtud de Orden N.º: 1263/2023 de 27 de octubre de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias a las actuaciones necesarias para el normal desarrollo de la prestación del servicio de elaboración de informes sociales, trámites de consulta y redacción de las propuestas de Programa Individual de Atención (P.I.A.) para personas solicitantes de la Comunidad Autónoma de Canarias que cuenten con grado de dependencia reconocido.

El coste total máximo de la prórroga de encargo para el período del 16 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 asciende a 649.898,43 euros, según el siguiente detalle:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/03/2024 10:09:09
 RP012-a4bnaGcZm3AWYgfPf0wEP1QoJUSGldmH	 Pagina: 8/10
ORDEN - N.º: 223 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 07/03/2024 10:09:08	



CONCEPTO	PRESUPUESTO 16.03.2024- 31.12.2024
1. Total Gastos de Personal	568.322,03 €
1.1.Gastos Personal por Categoría	511.963,36 €
1 Director/a -Trabajador Social	25.420,16 €
17 Trabajadores Sociales	367.967,60 €
6 Técnico Administrativos/as	118.575,60 €
1.2. Otros Gastos de Personal	56.358,67 €
Indemnizaciones por razón de servicio Director/a -Trabajador Social	715,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio Trabajadores Sociales	12.155,00 €
Indemnizaciones por razón de servicio Técnico Administrativo/a	3.191,76 €
Sustituciones por absentismo (5,26%, sobre costes de personal)	26.929,27 €
Dietas (Trabajadores sociales)	2.676,96 €
Kilometraje	8.082,36 €
Formación	2.608,32 €
2. Total Gastos Generales	81.576,40 €
Prevención de Riesgos Laborales	2.127,84 €
Pasajes	10.810,80 €
Servicio de Asesoría y Gestoría	1.921,92 €
Mantenimiento de Equipos Informáticos	4.942,08 €
Telefonía fija	463,32 €
Telefonía móvil	2.368,08 €
Material de Oficina y Fungible	4.667,52 €
Gastos de representación	6.023,16 €
Fibra	797,94 €
Alquiler y Mantenimiento Multifunción	920,92 €
Seguros de Responsabilidad Civil	480,48 €
Mantenimiento y carga de extintores	42,90 €
Suministros (Agua, Electricidad)	1.570,14 €
Mantenimiento Sistema Control Horario	3.160,30 €
Servicio de alarma	494,78 €
Arrendamiento Inmuebles	21.421,40 €
Desratización y Desinsectación	603,46 €
Reparación y conservación	3.881,02 €
Imprevistos Centros y Servicios Administrativos	3.966,82 €
Servicio de Limpieza, Apoyo Auxiliar y/o Mantenimiento de Oficinas Las Palmas	5.147,44 €
Servicio de Limpieza, Apoyo Auxiliar y/o Mantenimiento de Oficinas Tenerife	5.764,08 €
TOTAL	649.898,43 €



TERCERO.- APROBAR EL GASTO que conlleva la prórroga del encargo que se ha descrito por importe de 649.898,43 euros, imputando el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08 231M.227.09 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Dependencia para 2024.

CUARTO.- Proceder a la suscripción del correspondiente documento de formalización de la prórroga del encargo de referencia que ahora se aprueba.

QUINTO.- Publicar en el Perfil del Contratante la información procedente para este tipo de encargos.

SEXTO.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/03/2024 10:09:09
 RP012-a4bnaGcZm3AWYgfPf0wEP1QoJUSGldmH	
ORDEN - Nº: 223 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 07/03/2024 10:09:08	

Página: 9/10



Administraciones Públicas. Esta notificación, realizada de forma fehaciente, supondrá para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución, en los términos previstos en la presente orden.

Contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la plataforma de contratación del sector público, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD,
JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**
María Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 07/03/2024 10:09:09
 RP012-a4bnaGcZm3AWYgfPf0wEP1QoJUSGldmH	 Pagina: 10/10
ORDEN - Nº: 223 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 07/03/2024 10:09:08	